



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000469 DE 2019

(17 JUL 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 002 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No.0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes Nos 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. Las actividades logísticas y operativas de apoyo que se requieren para el año 2019, fortalecen diferentes estrategias del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, tal como aparece a continuación:

Estrategia 1: La articulación de las instancias municipales y departamental (es decir, casas de la cultura e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia) para poner en común acuerdo, por medio dos encuentros de directores municipales de cultura y

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

subsecretarios o secretarios de educación y cultura, los avances y resultados de la gestión pública colectiva zonal o regional y su visión para los próximos 4 años.

Estrategia 2: en cumplimiento de la resolución número 000394 de 2018 "Por medio del cual se establece la conformación de los espacios de participación del sistema Nacional de Cultura en el nivel Departamental y se delegan servidores públicos del instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia...", y por reglamentación expresa del Decreto 2017070004386 de 2017, Consejos de Cultura, que corresponde a los espacios de participación ciudadana del Departamento, se deben reunir en 2 sesiones ordinarias en el año, a quienes el Instituto debe asegurarles su traslado y manutención desde sus lugares de origen hasta la ciudad de Medellín (ida y regreso).

Estrategia 3: Corresponde al cumplimiento de la ordenanza 42 de economía creativa y el emprendimiento, en cual se realizará la implementación de los 8 nodos subregionales de emprendimiento durante el periodo de ejecución del contrato, realización de mínimo 2 expediciones en las subregiones de Occidente y suroeste, el lanzamiento de la ordenanza 42, 1 evento para la formalización de la Red de Municipios Naranja y la Red de Emprendedores de Antioquia.

Estrategia 4: Corresponde al apoyo logístico para las exposiciones de arte en el Hall de la Gobernación y en el Palacio Rafael Uribe Uribe.

Estrategia 5: El proyecto contara con unos recursos por valor de Sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000), para la realización de eventos o actividades enmarcados en los programas y proyectos que surjan el cumplimiento del objeto misional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que surgen del cumplimiento de su objeto misional y además para la Entrega de obras en intervención y de esculturas, departamentales, dichos recursos podrán ser destinados en productos y servicios a solicitud del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de acuerdo a las condiciones del contrato y serán acordados en común acuerdo entre las partes.

Estrategia 6: Corresponde a la participación ciudadana desde la danza, en coordinación con el metro de Medellín y algunas entidades aliadas, que se ha denominado Adictos a bailar, una estrategia que ha cobrado importancia y permite la participación de grupos de Medellín, pero además en esta oportunidad buscamos un tema de circulación de grupos de las regiones de Antioquia.

3. Si se tiene en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no tiene la capacidad para desarrollar la operación logística y garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de este proceso contractual, se requiere de un operador externo a la entidad para que, durante la vigencia 2019, acompañe desde la provisión de los servicios terciarios, el desarrollo de los procesos institucionales. Entre las actividades a desarrollar, estará la contratación del recurso humano que le sea requerido, la reserva y compra de transporte aéreo y terrestre, la reserva y trámite de alojamientos, la contratación de los servicios de alimentación, la provisión de materiales de apoyo y la contratación de servicios técnicos, y de otros servicios requeridos por la Subdirección de Planeación.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

4. Como vemos, la necesidad por la cual se constituye este estudio precontractual es para desarrollar labores de apoyo a la institución, y no constituye una suplencia en las labores que competen a la función pública. Es decir, la logística no tendrá a cargo la orientación de las políticas, planes, programas y proyectos. El Instituto en todo momento direccionará sus actividades y acompañará al contratista por medio de un equipo profesional que brindará la información y solicitará los requerimientos por medio de unos conductos de comunicación que serán fijados de antemano, en los estudios y pliegos de condiciones definitivos.
5. El día 04 de Junio de 2019 mediante Acta No 23, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2019 con objeto "Prestar servicios de operación logística para los eventos de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Doscientos Veinticinco Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos m/l (\$ 225.314.469) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 309 de mayo 29 de 2019, con un plazo de Hasta el 30 de noviembre de 2019.
6. En el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en el término respectivo, igualmente, las empresas OK EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S, LEKSIL EVENTS S.A.S, EVENTYOS Y SERVICIOS y OSCAR ORLANDO FERNADEZ BARRIOS presentaron solicitud de limitación a MIPYME, sin embargo, no se limitó el proceso pues no se cumplieron los requerimientos para ello.
7. De conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante acto administrativo No. 387 de julio de 2019, se ordena la apertura de la contratación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019, cuyo objeto es objeto "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Doscientos Veinticinco Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos m/l (\$ 225.314.469) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 309 de mayo 29 de 2019, con un plazo de Hasta el 30 de noviembre de 2019 y se publica el pliego de condiciones definitivo.
8. Mediante documento del 21 de junio de 2019, se publicó el listado de proponentes que manifestaron interés en los términos establecidos en el cronograma, el día 25 de junio se llevó a cabo la Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (teniendo en cuenta que el número de interesados fue superior a diez (10), según manifestaciones de interés presentadas, en dicha diligencia se agotó el procedimiento que señala el pliego de condiciones numeral 3.4, teniendo el siguiente resultado:

#	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
---	-----------------------------

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

1.	4E DOMINIO EN LOGISTICA
2.	CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S
3.	HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S
4.	EVENTOS Y SONIDO RSU
5.	CYAN EVENTOS Y LOGISTICA
6.	A D ASESORIAS Y PRODUCCIONES S.A.S
7.	CORPORACION PROMOTRA GENESIS
8.	ENLACE 7 S.A.S
9.	CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA
10.	INVERSIONES PUIN S.A.S

9. El día 25 de junio de 2019, se publicó adenda No. 1, en la cual se modificó el pliego de condiciones, de manera específica el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas, numeral 1.6 Presupuesto Oficial, Formato 7 Especificaciones Técnicas, y el Formato No. 3 propuesta económica del pliego de condiciones, documento publicado en el SECOP y la Pagina Web Institucional.

10. El 27 de junio de 2019 a las 3:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de los siguientes oferentes:

PROPONENTE
CORPORACION GENESIS
CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA
4E DOMINIO EN LOGISTICA
CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S
HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA
EVENTOS Y SONIDOS RSU S.A.S

11. Dentro del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación, tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El informe de evaluación se publicó el 3 de julio de 2019, y mediante actualización No. 1 se indicó:

PROPONENTES	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TECNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CORPORACION GENESIS	X		X		X	
CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA	X		X		X	
HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	X		X		X	
CYAN EVENTOS Y	X		X		X	

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 002 de 2019"

CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA. *2	\$ 205.170.297	35.00	Folio 43	55	Folio 14	10	100 PUNTOS
4E DOMINIO EN LOGISTICA	4 207.297.047	34.64	Folio 102	55	Folio 103	10	99.64 PUNTOS
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA *3	\$218.107.542	32.92	Folio 135	55	Folio 137	10	97.92 PUNTOS
HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	\$ 218.741.682	32.83	Folio 62	55	Folio 61	10	97.83 PUNTOS
EVENTOS Y SONIDOS RSU S.A.S	\$ 209.848.006	34.22	No acreditado este factor	0	Folio 66	10	44.22 PUNTOS
CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S *4.	\$ 192.695.999	0	---	0	---	0	0 PUNTOS
CORPORACION GENESIS *5	\$ 212.937.794	0	---	0	---	0	0 PUNTOS

***2. CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA:** Una vez verificado el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO se identifica que en el ITEM 27 tiene un valor de \$2.146.144, que contiene un error, el cual se corrige quedando en la suma de \$1.600.000.

Igualmente, se corrige el ITEM 28 del FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO, donde aparece \$6.438.432, valor que corregido corresponde a la suma de \$4.832.000

Por lo anterior, el valor total de la propuesta presentado en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO es por \$ 207.204.873, efectuadas las correcciones corresponde a **\$205.052.297**.

***3. CYAN EVENTOS Y LOGISTICA:** La compañía Cyan Eventos y Logística S.A.S, calcula los ITEMS 1 y 2 los totaliza, pero no los tiene en cuenta en el sumatorioa total de la propuesta, al sumar los ITEMS 1 Y 2 cuya sumatoria es de \$ 16.096.080, el valor TOTAL de la propuesta sumando todos los ITEMS es de \$218.107.557.

Por lo anterior, el valor total de la propuesta presentado en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO es por \$ 202.011.477, efectuadas las correcciones corresponde a **\$218.107.557**.

***4. CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S:** La empresa Caja de Pandora Eventos S.A.S, en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO, oferta una itinerancia menor que la exigida en el pliego de condiciones modificado por al ADENA No. 1, en el componente ESTRATEGIA 2 encuentro consejeros, desde el ITEM 11 hasta el 24, toda vez que oferta 2 itinerancias en todos los ítem, y en el Formato 3, corresponden a 3 itinerancias en dichos ITEMS, por lo cual la propuesta es rechazada de acuerdo a los siguientes causales de rechazo Capítulo V:

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

***5. CORPORACION GENESIS:** El oferente en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO, en el ITEM 22 oferta 45 unidades, cuando se debió ofertar, según lo exigido en el pliego de condiciones modificado por al ADENA No. 1, 65 unidades, por lo cual la propuesta es rechazada de acuerdo a las siguientes causales de rechazo Capítulo V:

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

12. Transcurrido el término de evaluación, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las que fueron resueltas de la siguiente manera:

➤ **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTES 4E S.A.S**

Respuesta Observación No. 1

Con el fin de responder a la observación realizada respecto al proponente Corporación Ciudadanía Activa, es preciso entonces revisar nuevamente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación, con el fin de verificar lo requerido por la entidad en el proceso contractual, y de esta forma, determinar la procedencia o no de la observación.

Acorde con lo anterior, tenemos el siguiente objeto social, extractado de manera expresa del Certificado de Existencia y Representación Legal presentado en la propuesta respectiva:

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene como principal objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derecho sin distinción de religión, edad, posición política o social y con equidad de género; todo a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.

Para el logro de este objetivo, la Corporación juvenil emprenderá las siguientes actividades:

- a. Estimular a las personas a integrar y participar de procesos sociales.
- b. Realizar programas de acuerdo a su objeto y capacidad, lo que conlleva a promover la realización de actividades culturales recreativas, educativas, deportivas, ecológicas y otras.
- c. Mantener contacto y relación con otras organizaciones sociales, entidades públicas y privadas que promuevan planes y programas en beneficio de las personas.
- d. Contribuir a la coordinación y realización de planes y programas encaminados al beneficio y desarrollo social, ya sea por iniciativa propia o en asociación con otras organizaciones sociales, entidades gubernamentales u ONG'S.
- e. Promover y ejecutar actividades de información, capacitación, difusión y publicación de campañas y proyectos sociales.
- f. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas dentro de los lineamientos de los planes y programas de la Corporación acordes al Objeto de la misma y en consideración a objeto y causas lícitas.
- g. Aportar a la formación de sujetos sociales, culturales y políticos mediante promoción y gestión de actividades que generen desarrollo, paz y convivencia.
- h. Participar en eventos, campañas y actividades a nivel regional y/o nacional acordes a la filosofía, principios, objetivos y fines de la Entidad y que permitan el intercambio de experiencias y conceptos con otros líderes, organizaciones y comunidades; al tiempo que se unifican

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 002 de 2019”

en pro de objetivos comunes.

i. Impulsar, con otras organizaciones, procesos de capacitación informal a la comunidad en diferentes áreas, artes y oficios, para promover su inserción en el mundo laboral.

j. Promover obras de mantenimiento y construcción de obras civiles y de infraestructura, que proporcionen saneamiento ambiental, desarrollo social y generen empleo a personas de la comunidad.

k. Establecer empresas de economía solidaria que promuevan el desarrollo comunitario y de las personas.

l. Realizar actividades que permitan el desarrollo y empoderamiento de grupos de personas afectados por fenómenos sociales de violencia, drogas, desplazamiento, entre otros.

m. Contribuir a la cualificación de la experiencia organizativa, desarrollo de las comunidades, el liderazgo y la participación ciudadana, mediante el desarrollo de estrategias de consultoría comunitario, diagnóstico, investigación y sistematización.

n. Desarrollar experiencias en torno al desaprendizaje de la violencia, pedagogía para el no porte de armas y reconstrucción de la convivencia.

o. Posibilitar la sostenibilidad institucional a través de la autogestión de recursos económicos de acuerdo al portafolio de servicios y la creación de unidades productivas, siendo coherentes con las capacidades instaladas y la misión social de la corporación.

p. Contribuir a la construcción de redes y procesos interinstitucionales que permitan fortalecer la participación, la acción conjunta y el fortalecimiento del movimiento social.

Ahora bien, la actividad económica que registra la Corporación es la siguiente:

Actividad principal: 9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Referido lo anterior, empezaremos señalando que el objeto del proceso de selección se definió como: “Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio”, consideramos importantes referir que dentro de la necesidad se indicó que:

“Las actividades logísticas y operativas de apoyo que se requieren para los años 2019, fortalecen diferentes estrategias del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia,....”

Igualmente, se indicó que:

....”se requiere de un operador externo a la entidad para que, durante la vigencia 2019, acompañe desde la provisión de los servicios terciarios, el desarrollo de los procesos institucionales. Entre las actividades a desarrollar, estará la contratación del recurso humano que le sea requerido, la reserva y compra de transporte aéreo y terrestre, la reserva y trámite de alojamientos, la contratación de los servicios de alimentación, la provisión de materiales de apoyo y la contratación de servicios técnicos, y de otros servicios requeridos por la Subdirección de Planeación.

Como vemos, la necesidad por la cual se constituye este estudio precontractual es para desarrollar labores de apoyo a la institución, y no constituye una suplencia en las labores que competen a la función pública. Es decir, la logística no tendrá a cargo la orientación de las políticas, planes, programas y proyectos. El Instituto en todo momento direccionará sus actividades y acompañará al contratista por medio de un equipo profesional que brindará la información y solicitará los requerimientos por medio de unos conductos de comunicación que serán fijados de antemano, en los estudios y pliegos de condiciones definitivos.”

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

Ahora bien, en el análisis del sector que reposa en el estudio previo se dijo:

"Según la codificación adaptada para Colombia en la provisión de bienes y servicios, establecidos en el Clasificador de Colombia Compra Eficiente, el segmento en general al que hace referencia esta operación logística es al de Gestión de Eventos (80141607) de acuerdo con el código estándar de productos y servicios, establecido por las Naciones Unidas -UNSPSC-.

El sector al que hace referencia el presente proceso de contratación es el sector terciario. Esta contratación apunta a la búsqueda de un operador logístico que provea servicios en Antioquia, situación que no es factible de hallar en el mercado con un amplio número de oferentes de servicios que agrupen todos los servicios en un mismo conjunto (todo en uno). ...

Las contrataciones de operador logístico para este tipo de procesos desarrollados por el Instituto han sido, en su mayoría, con cuantías diferentes, comenzando desde la mínima cuantía hasta llegar a la licitación pública, en la cual se han agrupado actividades que involucran acciones conjuntas entre las diferentes subdirecciones internas. El presente proceso contractual (licitación pública) está enfocado en la provisión de servicios terciarios para acompañar desde el plano logístico y operativo, el desarrollo de procesos de la Subdirección de Planeación, durante el segundo semestre de 2019."

Respecto a la exigencia que se señaló en el estudio previo y en el pliego de condiciones en lo que tiene que ver con la capacidad jurídica, se exige como uno de los documentos el Certificado de Existencia y Representación Legal con los siguientes requerimientos:

"Numeral 2.2.1 Capacidad jurídica:

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

() Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(i) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato."

(..)

"Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.*
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.*
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar."*

(-.)

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

• "PERSONAS JURÍDICAS"

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.*
- *La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.*

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista."

Con la información anteriormente referida, entraremos a analizar el objeto social de la corporación, respecto al objeto del proceso de selección, lo que se requiere en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

"...se tiene que dentro del objeto social de las sociedades están comprendidos (i) los actos y actividades propias que permiten el desarrollo del mismo, en palabras de la Corte Suprema de Justicia "los actos expresivos del objeto social", (ii) los indispensables para que la sociedad pueda existir y (iii) los que estén conectados con la actividad social. En el mismo sentido, la doctrina nacional ha precisado:

El art. 99 del Código de Comercio comienza por declarar que "la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto". Esto significa que sus propios estatutos delimitan dicha capacidad, conforme al fin perseguido. Y el ordinal 4º del artículo 110 ibidem, se refiere al objeto social, es decir, "la empresa o negocio de la sociedad, haciéndolo una enunciación clara y completa de las actividades principales", y sanciona con la ineficacia toda estipulación que incluya actos u operaciones indeterminados o sin relación directa con aquel. De manera que la cláusula contentiva del objeto ha de ser explícita, a fin de evitar interpretaciones acomodaticias acerca de la extensión del objeto.

Se entiende por objeto principal las actividades económicas indicadas como marco general trazado por voluntad de los contratantes, y por objeto secundario, la variada serie de actos que la sociedad puede realizar en desarrollo de aquellas. En verdad, conforme a la teoría de la especialidad, la cláusula del objeto da a conocer el radio de acción dentro del cual han de moverse con plena libertad los órganos sociales de administración y representación. Y como en desarrollo de la finalidad primordial la sociedad lleva a cabo actos accesorios, la ley exige que tengan relación de medio a fin con aquella. Sobre el particular, el citado artículo 99 del Código dispone: "Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad". Se refiere a aquellos actos que sirven de medios instrumentales para alcanzar el lucro que se aspira a derivar de las actividades enunciadas como principales. De ahí que la diversificación de operación y negocios no relacionados directamente con ellas, aunque sean conexos o complementarios, en rigor jurídico no se ciñen a la especialidad y chocan abiertamente con la idea cardinal del legislador de tutelar a quienes se asocian impulsados por las halagüeñas perspectivas que ofrece el desarrollo de determinada actividad económica. Precisamente a los asociados les interesa saber cuáles con las operaciones o negocios a que se dedicará la compañía, pues su ejecución compromete tanto sus aportaciones como los incrementos patrimoniales del ente social, y en las sociedades de riesgo ilimitado puede afectar sus patrimonios individuales. (...)

(...)

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

Como se observa la doctrina nacional, a través de la distinción del objeto principal y secundario, coincide con la idea de la jurisprudencia citada y que aquí se recoge. Igualmente, esta Corporación, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, al resolver una consulta que giraba en torno al alcance del concepto de los contratos conexos que integran el giro de los negocios de las entidades financieras de carácter estatal, precisó:

• Para que un acto o contrato celebrado por una persona jurídica sea válido debe encontrarse comprendido dentro del objeto señalado bien por la ley o por los estatutos, según el tipo de entidad de que se trate.

• El objeto social o de la empresa, se compone, a su vez, de: i) actos que están comprendidos en la noción de la actividad; ii) actos que están directamente relacionados con esa actividad; y iii) otros actos que tienen como finalidad "(...) ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

• El objeto principal de una sociedad o de una empresa está integrado por los actos propios de la actividad económica que tal entidad está llamada a desarrollar.

• El objeto secundario se compone a su vez, de dos tipos de actos: aquellos que se encuentran en relación directa con la actividad principal del ente social y los que se realizan para ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

• Todos los actos accesorios o que componen el objeto secundario de la actividad social deben tener una relación de medio a fin con el objeto social, so pena de su ineficacia." (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 30 de noviembre de 1998, exp. 4.826, M.P. Jorge Antonio Castillo Rúgeles)

De acuerdo con lo anterior, se revisó nuevamente el objeto social de la corporación, y tanto del principal como de las actividades relacionadas para el logro del mismo, literales a) al p) del Certificado de Existencia y Representación Legal, se puede colegir que dicho objeto social no enmarca actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso, teniendo presente que su **objeto social va encaminado al mejoramiento de calidad de vida de las personas a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en los diferentes ámbitos territoriales, y sus actividades van encaminadas al cumplimiento de ese logro**, lo cual no es similar o acorde a la prestación de servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio, que es lo requerido por la entidad.

Ahora bien, también es preciso referir, que, tanto en el certificado de Existencia y Representación legal de la Corporación, como el Registro Único tributario, la actividad económica principal de dicha entidad sin ánimo de lucro es la 9499: Actividades de otras asociaciones, cuyo contenido tampoco se enmarca dentro del objeto y servicios requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

También es preciso referir, que en el mismo Certificado se indica que la Corporación registra un establecimiento de comercio, tal como aparece a continuación:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ÉSTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: OPERACIÓN DE CONVENIOS, FERIAS Y CONVENIONES CA
 Matricula número: 21-635404-02
 Último año renovado: 2019
 Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 18/03/2019
 Categoría: Establecimiento-Principal
 Dirección: Carrera 43 52 72
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Actividad comercial:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 26/06/2019 - 4:36:45 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cOaadabLkldzdbdj

3230: Organización de convenciones y eventos comerciales
 7020: Actividades de consultaría de gestión

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Al respecto cabe señalar, que, en el mismo certificado, la Corporación registra un establecimiento de comercio cuyo nombre corresponde a OPERACIÓN DE CONVENIOS, FERIAS Y CONVENIONES CA, y ese establecimiento registra actividades económicas 3230: Organización de convenciones y eventos comerciales y 7020: Actividad de Consultaría y gestión, sin embargo, este tipo de establecimiento no se comprometen a nombre propio, por ello mismo, no se puede afirmar que desarrollan el objeto social de la Corporación, o que dichas actividades hacen parte de la actividad principal de la Corporación, pues así no se expresó en el Certificado de Existencia y Representación legal, toda vez que tal actividad es propia de la entidad sin ánimo de lucro. El objeto social y las actividades para el logro del mismo son específicas, en tanto que los establecimientos de comercio ejecutan únicamente las actividades que le son encomendadas, teniendo en cuenta que no son entes autónomos y tampoco cozan de personería jurídica independiente, por tanto, el hecho de registrar tal establecimiento de comercio, no es indicativo ni evidencia que el objeto social de la corporación incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso, además que según el artículo 99 del Código de Comercio, "La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad", por tanto de la norma citada, se desprende claramente que la capacidad jurídica de una sociedad, en este caso, de la Corporación, está restringida a las actividades previstas en su objeto social, objeto social que como se vio no es similar o acorde al del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, el CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, señala:

"El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

5.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

5.20 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Causales que aplican al caso de la Corporación Ciudadanía Activa y por las cuales se rechazará la propuesta presentada, aclarando que tanto la presente respuesta como el orden de elegibilidad definitivo aparecerán en el acto administrativo de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

Respecto a esta observación, teniendo en cuenta la respuesta anterior, no se procede a realizar ajuste alguno."

➤ RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTES CYAN EVENTOS Y LOGISTICA

"Respecto a la observación presentada por el proponente, es preciso indicar que el promedio de los valores presentados por los proponentes, no se enmarcan en un precio artificialmente bajo, no existen evidencias que conlleven a concluir que se trata de una "estrategia" consciente por parte de los proponentes para asumir pérdidas con los valores ofertados, pues es claro, que tales valores corresponden a los servicios logísticos requeridos por la entidad y que como tal, no se efectuara un pago superior al ofertado por estos, teniendo en cuenta que deben cumplir con la especificación técnica requerida.

Igualmente, también es claro, que, tratándose de selección abreviada de menor cuantía, el menor precio no es el factor de selección, sino que la Ley señala, que la selección en tal modalidad obedece a criterios de calidad y precio, para tal efecto la entidad determino cuales son esos criterios de selección, los puntajes a otorgar y la forma de acreditarlo, numeral 2.3 del pliego definitivo con la respectiva adenda, previo el cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así fue definido en el proceso de selección, y son las condiciones que en efecto deben exigirse, por tanto si un proponente cumple con lo señalado en los pliegos la consecuencia es que será adjudicatario del proceso, siempre que obtenga el puntaje mayor y cumpla con todas y cada una de las condiciones, siendo ello así, la entidad no acepta ofertas que contengan especificaciones técnicas diferentes a las establecidos en los pliegos de condiciones, y al contratista al que se le adjudique el proceso de selección, no se avalara especificaciones técnicas diferentes a las ofertadas en su propuesta económica, que son las mismas que aparecen en los pliegos de condiciones, pues de no ser así, se establece la imposición de multas, tramite de incumplimientos con consecuencias como la caducidad, hacer efectivas las garantía, así como la cláusula penal, de lo cual dará cuenta el respectivo supervisor en los eventuales casos.

Así las cosas, no es procedente la observación presentada por el proponente, pues no existen elementos que determinen o conlleven a determinar lo que manifiesta en su escrito."

➤ POR SU PARTE EL PROPONENTE LA CORPORACIÓN CIUDADANIA ACTIVA, SOLICITO NO RECHAZAR SU PROPUESTA, SOLICITUD QUE FUE RESUELTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"Como es de su conocimiento, en respuesta a las observaciones publicadas el pasado 8 de julio de 2019 en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-2019, cuyo objeto es "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio", se dispuso lo siguiente, en relación al informe de evaluación que se había publicado con anterioridad:

"En virtud de lo anterior, el CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, señala:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019”

“El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

5.2 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5.20 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Causales que aplican al caso de la Corporación Ciudadanía Activa y por las cuales se rechazará la propuesta presentada, aclarando que tanto la presente respuesta como el orden de elegibilidad definitivo aparecerán en el acto administrativo de adjudicación.”

De acuerdo a lo anterior, el estado actual de la propuesta presentada por usted, es rechazada, fundamentado en lo que señalan los numerales 5.1 y 5.20, causales de rechazo referidas en el capítulo V del pliego de condiciones.

PUNTO 1.

Mediante escrito solicita usted, no se rechace la propuesta presentado en el marco de proceso de selección, cuyos argumentos expone, y que es preciso se dé respuesta en los términos que a continuación se refieren.

Respecto al argumento referido en el Código CIUU – Clasificación de Actividades Económicas, es preciso indicar que en efecto en el pliego de condiciones no se refiere a tal situación, sin embargo, en el momento de revisar el Certificado de Existencia y Representación presentado, se toma la información de manera integral, en tal sentido, se transcribió tanto lo referido en el objeto social, como las actividades económicas que refiere el documento, sin embargo si se revisa la respuesta se indica la siguiente conclusión:

“De acuerdo con lo anterior, se revisó nuevamente el objeto social de la corporación, y tanto del principal como de las actividades relacionadas para el logro del mismo, literales a) al p) del Certificado de Existencia y Representación Legal, se puede colegir que dicho objeto social no enmarca actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso, teniendo de presente que su objeto social va encaminado al mejoramiento de calidad de vida de las personas a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en los diferentes ámbitos territoriales, y sus actividades van encaminadas al cumplimiento de ese logro, lo cual no es similar o acorde a la prestación de servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio, que es lo requerido por la entidad.”

Conclusión a la que se llega, después de referido el objeto social expresamente señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación, y los requerimientos del pliego de condiciones.

De manera posterior, se refiere lo que respecta a las actividades económicas que refiere el mencionado certificado, pues como quiera que fue una situación que se refirió en la observación que hizo el proponente, es necesario referir la respuesta sobre ello, pero es claro, que dichas actividades tampoco se enmarcan en las que requiere el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior entonces debemos precisar, que si bien no se refirieron en el pliego de condiciones los Códigos CIUU, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia del 30 de noviembre de 1998, exp. 4.826, M.P. Jorge Antonio Castillo Rúgeles) ha señalado que “• El objeto principal de una sociedad o de una empresa está integrado por los actos propios de la actividad económica que tal entidad está llamada a desarrollar.”, actividad económica que no se enmara de acuerdo a las actividades requeridas en el proceso de selección, de hecho se transcribió el extracto de la jurisprudencia en la respuesta publicada, pero si analizamos el

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

objeto social de la corporación aislado de la actividad económica, tampoco es similar o igual al objeto del proceso de selección. En lo que respecta a la Clasificación de bienes y servicios ha sido establecida por Colombia Compra Eficiente, pero la esencia del rechazo de la propuesta por usted presentada, obedece a: "La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta." y "Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación", y no respecto a clasificación de bienes o servicios ya referida.

PUNTO 2 y 3.

Para referirnos a este punto, consideramos pertinente referir el objeto social de la Corporación, extractado directamente del certificado de Existencia y Representación legal:

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene como principal objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derecho sin distinción de religión, edad, posición política o social y con equidad de género; todo a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.

Para el logro de este objetivo, la Corporación juvenil emprenderá las siguientes actividades:

- a. Estimular a las personas a integrar y participar de procesos sociales.
- b. Realizar programas de acuerdo a su objeto y capacidad, lo que conlleva a promover la realización de actividades culturales recreativas, educativas, deportivas, ecológicas y otras.
- c. Mantener contacto y relación con otras organizaciones sociales, entidades públicas y privadas que promuevan planes y programas en beneficio de las personas.
- d. Contribuir a la coordinación y realización de planes y programas encaminados al beneficio y desarrollo social, ya sea por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones sociales, entidades gubernamentales u ONG'S.
- e. Promover y ejecutar actividades de información, capacitación, difusión y publicación de campañas y proyectos sociales.
- f. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas dentro de los lineamientos de los planes y programas de la Corporación acordes al Objeto de la misma y en consideración a objeto y causas lícitas.
- g. Aportar a la formación de sujetos sociales, culturales y políticos mediante promoción y gestión de actividades que generen desarrollo, paz y convivencia.
- h. Participar en eventos, campañas y actividades a nivel regional y/o nacional acordes a la filosofía, principios, objetivos y fines de la Entidad y que permitan el intercambio de experiencias y conceptos con otros líderes, organizaciones y comunidades; al tiempo que se unifican

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

en pro de objetivos comunes.

- i. Impulsar, con otras organizaciones, procesos de capacitación informal a la comunidad en diferentes áreas, artes y oficios, para promover su inserción en el mundo laboral.
- j. Promover obras de mantenimiento y construcción de obras civiles y de infraestructura, que proporcionen saneamiento ambiental, desarrollo social y generen empleo a personas de la comunidad.
- k. Establecer empresas de economía solidaria que promuevan el desarrollo comunitario y de las personas.
- l. Realizar actividades que permitan el desarrollo y empoderamiento de grupos de personas afectados por fenómenos sociales de violencia, drogas, desplazamiento, entre otros.
- m. Contribuir a la cualificación de la experiencia organizativa, desarrollo de las comunidades, el liderazgo y la participación ciudadana, mediante el desarrollo de estrategias de consultoría formación, diagnóstico, investigación y sistematización.
- n. Desarrollar experiencias en torno al desaprendizaje de la violencia, pedagogía para el no porte de armas y reconstrucción de la convivencia.
- o. Posibilitar la sostenibilidad institucional a través de la autogestión de recursos económicos de acuerdo al portafolio de servicios y la creación de unidades productivas, siendo coherentes con las capacidades instaladas y la misión social de la corporación.
- p. Contribuir a la construcción de redes y procesos interinstitucionales que permitan fortalecer la participación, la acción conjunta y el fortalecimiento del movimiento social.

También es preciso referirnos al objeto del proceso de contratación S.A 002-2019, "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio", y los requisitos para acreditar la capacidad jurídica del proponente según los pliegos de condiciones:

"Numeral 2.2.1 Capacidad jurídica:

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.*
 - (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato."*
- (...)*

"Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.*
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.*
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar."*

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

(..)

• "PERSONAS JURÍDICAS"

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.*
- *La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista."*

Acorde con lo anterior podemos evidenciar que:

Lo que solicita el pliego de condiciones es que el objeto social sea acorde o similar al del proceso de selección, mas no al objeto misional de la entidad, siendo esto así, no podríamos tener como referente para revisar el objeto social, el decreto 494 de 2011, modificado por el 2120 y 2132 de 2011, normas de creación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues así no lo establece el pliego de condiciones, y al requerirse servicios logísticos, y siendo caros en que "la logística no tendrá a cargo la orientación de las políticas, planes, programas y proyectos." Y que "El Instituto en todo momento direccionará sus actividades y acompañará al contratista por medio de un equipo profesional que brindará la información y solicitará los requerimientos por medio de unos conductos de comunicación que serán fijados de antemano, en los estudios y pliegos de condiciones definitivos" no es viable proceder como lo solicita.

En concordancia con lo anterior, la actividad principal de la Corporación es el mejoramiento de calidad de vida de las personas a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en diferentes ámbitos, siendo esto así, desde su objetivo principal se puede definir que no es acorde o similar con la del objeto del proceso de selección, pues el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no está contratando una persona sea natural o jurídica para la ejecución de proyectos, sino requiere una personal sea natural o jurídica, que *Preste servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio*, situación que tampoco de evidencia en el marco de las actividades referidas en el objeto social para el logro de su objetivo principal.

PUNTO 4.

Al respecto es claro, que la Codificación de bienes o servicios no es un requisito habilitante, por tanto ninguna propuesta puede ser rechazada por tal situación, pero también es claro, que la propuesta se rechaza por la capacidad jurídica, y no por otro requisito diferente, como se ha argumentado en el presente escrito, y tal como se señaló en la respuesta publicada, por tanto, la Codificación de bienes o servicios, no es parte de la capacidad jurídica y en tal sentido, la entidad no alude causal de rechazo por tal situación.

Finalmente, es preciso indicar que en el marco de la manifestación de interés realizada por el componente, se diligencia un formato que contiene una información mínima, que habilita para la participación en el proceso de selección, pero esto no es vinculante para que se realice una adjudicación de un proceso de selección, más aun si se tiene en cuenta que para ello se debe cumplir por parte del participante, los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, junto con los criterios selección obteniendo el mayor puntaje, para el caso de la Corporación, se evidencia de manera posterior, esto es, con la presentación de la propuesta, que no acredita la capacidad

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

jurídica pues su objeto social no es similar o acorde con el del proceso de selección abreviada No. 002-2019, por tanto la entidad debe proceder de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, para el caso, aplicando las causales de rechazo numerales 5.1 y 5.20 del capítulo V Causales de rechazo de la propuesta.

Ya en lo que tiene que ver con la propuesta económica, en la respuesta a la observación se manifestó que atendiendo el rechazo referido no se procedería con ajuste alguno, ateniéndose entonces a ello.

Con lo anterior, se da respuesta a cada uno de los puntos referidos, manteniendo la decisión de rechazo de la propuesta presentada por la Corporación Ciudadanía Activa."

13. Una vez resueltas las observaciones, la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y el orden de elegibilidad del proceso de selección abreviada No. 002-2019, es el siguiente:

PROPONENTES	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TECNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CORPORACION GENESIS	X		X		X	
CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA		X	--	--	--	--
HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	X		X		X	
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA	X		X		X	
EVENTOS Y SONIDOS RSU S.A.S	X		X		X	
4E DOMINIO EN LOGISTICA	X		X		X	
CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S	X			X	X	

RECHAZO DE PROPUESTA:

CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA: Atendiendo las respuestas a las observaciones, Se rechaza la propuesta presentada por la corporación, en virtud de lo señalado en las causales 5.1 y 5.20 del CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, que indican:

"El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

5.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5.20 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

PROponentes	FACTORES						TOTAL PUNTAJE
	ECONÓMICO 35 Puntos		TÉCNICO Una persona - Apoyo logístico - adicional al recurso humano requerido, para los eventos que realice Instituto en el marco del contrato. 55 Puntos		INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos		
	Valor Total Incluido IVA	PUNTOS	FOLIO	PUNTOS	FOLIO	PUNTOS	
4E S.A.S	\$ 207.297.047	34.64	Folio 102	55	Folio 103	10	99.64 PUNTOS
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA *1	\$218.107.542	32.92	Folio 135	55	Folio 137	10	97.92 PUNTOS
HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	\$ 218.741.682	32.83	Folio 62	55	Folio 61	10	97.83 PUNTOS
EVENTOS Y SONIDOS RSU S.A.S	\$ 209.848.006	34.22	No acreditado este factor	0	Folio 66	10	44.22 PUNTOS
CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S *2.	\$ 192.695.999	0	---	0	---	0	0 PUNTOS
CORPORACION GENESIS *3	\$ 212.937.794	0	---	0	---	0	0 PUNTOS

***1. CYAN EVENTOS Y LOGISTICA:** La compañía Cyan Eventos y Logística S.A.S, calcula los ITEMS 1 y 2 los totaliza, pero no los tiene en cuenta en el sumatorioa total de la propuesta, al sumar los ITEMS 1 Y 2 cuya sumatoria es de \$ 16.096.080, el valor TOTAL de la propuesta sumando todos los ITEMS es de \$218.107.557.

Por lo anterior, el valor total de la propuesta presentado en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO es por \$ 202.011.477, efectuadas las correcciones corresponde a **\$218.107.557**.

RECHAZO DE PROPUESTAS: Se procede al rechazo de las siguientes propuestas:

***2. CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S:** La empresa Caja de Pandora Eventos S.A.S, en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO, oferta una itinerancia menor que la exigida en el pliego de condiciones modificado por al ADENA No. 1, en el componente ESTRATEGIA 2 encuentro consejeros, desde el ITEM 11 hasta el 24, toda vez que oferta 2 itinerancias en todos los ítem, y en el Formato 3, corresponden a 3 itinerancias en dichos ITEMS, por lo cual la propuesta es rechazada de acuerdo a los siguientes causales de rechazo Capítulo V:

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

***3. CORPORACION GENESIS:** El oferente en el FORMATO 3 RESUMEN ECONOMICO, en el ITEM 22 oferta 45 unidades, cuando se debió ofertar, según lo exigido en el pliego de condiciones modificado por al ADENA No. 1, 65 unidades, por lo cual la propuesta es rechazada de acuerdo a las siguientes causales de rechazo Capítulo V:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

- 14.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas", se establece que el proponente **4E S.A.S**, según los informes del comité evaluador designado mediante resolución No. 387 de 2019, cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y según el puntaje otorgado, 99.64 puntos en los criterios de selección de calidad y precio, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicatario de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **4E S.A.S**, identificada con NIT. 900365212-6, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019, cuyo objeto es: "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio", por un valor total de doscientos siete millones, doscientos noventa y siete mil cuarenta y siete pesos m.l. (\$ 207.297.047) IVA incluido, según su propuesta económica presentada por el proponente, con cargo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 309 de mayo de 2019, con un plazo de Hasta el 30 de noviembre de 2019, de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las siguientes propuestas, por lo expuesto en la parte motiva de este provisto:

2.1 RECHAZAR la propuesta presentada por la CORPORACION CIUDADANIA ACTIVA: en virtud de señalado en las causales 5.1 y 5.20 del CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, que indica:

"El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

5.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5.20 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

2.2 RECHAZAR la propuesta presentada por CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S, en virtud de lo señalado en las causales 5.18 y 5.23 CAPITULO V.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019"

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, que indica:

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

2.3 RECHAZAR la propuesta presentada por CORPORACION GENESIS en virtud de lo señalado en las causales 5.18 y 5.23 CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, que indica:

"5.18 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

5.23 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento."

ARTICULO TERCERO: El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **17 JUL 2019**



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres Abogado	Revisó	Claudia Cecilia Florez Girardo Abogada de Apoyo	Aprobó	John Mario Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--	--------	--	--------	--